



CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD No.080013105007-2023-00108
DEMANDANTE: CARLOS CANTILLO MARTINEZ
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Señora Juez:

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la demandada COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. presentó escrito de contestación en término.

Sírvase proveer.

DAIRO DE JESÚS MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2.024).

Se evidencia que la contestación de la demanda presentada por COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. cumple con las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tal razón se admitirá.

Por otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El calendario de audiencia será público y estará disponible en la página web de este Despacho, en la pestaña de “Cronograma de Audiencias” <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-laboral-de-barranquilla/cronograma-de-audiencias>.

Asimismo, se advierte a las partes que la audiencia de la referencia se realizará a través del aplicativo **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por los intervinientes, quienes deberán conectarse en la fecha y hora que se indicará en la parte resolutive de esta decisión haciendo clic en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20381736>

De acuerdo a ello, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. por medio del apoderado judicial.

Segundo: Fijar el día el 15 de mayo de 2024 a las 8: 00 a.m. para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual Lifesize.



Tercero: Téngase en calidad de apoderado de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. al Dr. JUAN PABLO LOPEZ MORENO, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Los intervinientes deberán conectarse a la audiencia a través del enlace indicado en la parte motiva de esta decisión.

Quinto: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA y a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, 18-01-2024, se notifica auto de
fecha 17-01-/2024

Por estado No._005_____

El secretario

Dairo Marchena Berdugo